



Universidad de Buenos Aires

COMISIÓN EVALUADORA

DICTAMEN N° 049/16

Buenos Aires, 24 de octubre de 2016

Expediente CUDAP N° 12772/2016

Procedimiento: Contratación Directa N° 124/16

D) -CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de Las empresas y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por:

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora.
- c) El Mg. Jorge Guerrero, Coordinador General de Actividades Deportivas Universitarias.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO

Tramita el presente a pedido de la Coordinación General de Actividades Deportivas Universitarias, siendo el objeto: **“Reacondicionamiento de cancha de fútbol ala norte del campo de Ciudad Universitaria”**.

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

IV)- EMPRESAS OFERENTES

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 181, los siguientes oferentes:

- 1) Santa María de las Praderas S.A.....\$ 405.000,00.-
- 2) TerraCottem de Argentina S.A.....\$ 405.000,00.-

V)- HABILIDAD DE LAS EMPRESAS.-

Los oferentes **Santa María de las Praderas S.A.** y **TerraCottem de Argentina S.A.**, han presentado la Declaración Jurada donde consta que no se hallan suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado ello dando cumplimiento a lo establecido por Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en su artículo 197.

VI)- REQUISITOS FORMALES.-

La oferta económica de la empresa **Santa María de las Praderas S.A.** no ha sido suscripta por persona alguna. Además de lo precedentemente señalado, el oferente ha condicionado su presentación al determinar a fojas 75 que el plazo de mantenimiento de su oferta será de 30 días y finalmente no ha presentado Garantía de Oferta incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso “a” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse inadmisibles sus ofertas de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 incisos b); i) y d) los cuales determinan que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos: b) Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran; i) Si contuviera condicionamientos y d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto”*.



Universidad de Buenos Aires

La empresa **TerraCottem de Argentina S.A.** ha cumplimentado la totalidad de los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

VII)- ANTECEDENTES.-

La empresa **TerraCottem de Argentina S.A.** para el renglón único, ha acreditado los antecedentes administrativos y técnicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

VIII) – EVALUACIÓN:

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

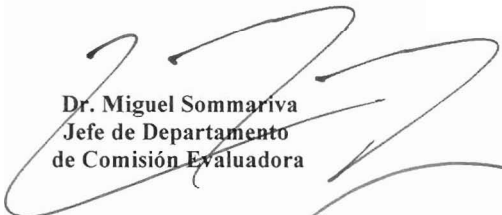
- 1) **APROBAR** la tramitación realizada.
- 2) **DESESTIMAR** la oferta presentada por: **Santa María de las Praderas S.A.:** por cuanto su oferta no ha sido suscripta por persona alguna. Además de lo precedentemente señalado, el oferente ha condicionado su presentación al determinar a fojas 75 que el plazo de mantenimiento de su oferta será de 30 días y finalmente no ha presentado Garantía de Oferta incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso “a” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse inadmisibles su oferta de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 incisos b); i) y d) los cuales determinan que: “Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos: **b) Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran; i) Si contuviera condicionamientos y d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto”.**
- 3) **ADJUDICAR por única oferta válida** el renglón único que se ajusta técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la empresa:


TerraCottem de Argentina S.A.

Renglón único.....\$ 405.000,00.-

SON PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL.-

COMISIÓN EVALUADORA.


Dr. Miguel Sommariva
Jefe de Departamento
de Comisión Evaluadora


Mg. Jorge Guerrero
Coordinador General de
Actividades Deportivas Universitarias


Dra. Julia María Peralta
Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones